



BOLETIN OFICIAL

DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXV

Martes 20 de junio de 2000

Número 3.914

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.353.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de terrazas de veladores.

2.354.- Aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente.

2.375.- Aprobación inicial de la Ordenanza reguladora de acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Ceuta

2.377.- Corrección de errores del anuncio n.º 2156 publicado en el B.O.C.CE. 3.910 de fecha 6 de junio de 2000, relativa a las notificaciones de liquidaciones correspondientes al recurso cameral permanente de 1996.

2.387.- Corrección de errores del anuncio n.º 2.157 publicado en el B.O.C.CE. 3.910 de fecha 6 de junio de 2000, relativa a las notificaciones de las liquidaciones correspondientes al recurso cameral permanente de 1997.

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.355.- Notificación a D. Boulaich Mohamed, relativa a infracción de la Ordenanza reguladora del transporte de viajeros en vehículos particulares.

2.376.- Notificación a D. David Rivas Peralbo, en expediente sancionador 70/2000.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.388.- Notificación a D. Mohamed Dalhi, en Procedimiento de regularización.

2.389.- Notificación a D. El Moukhtar Hakmoun, en Subsanación y mejora de solicitud.

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.357.- Relación de notificaciones por infracciones de Tráfico.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de lo Social de Ceuta

2.398.- Citación a la empresa Hostelería "El Sombrero de Copa, S.L.", en Ejecución 91/2000, dimanante de Autos por despido 525/99.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.392.- Notificación a D. Amin Chaberry y a D. Adamson Osaro, en Juicio de Faltas 79/2000.

2.393.- Notificación a D. Darmek Ahmed y a D. Charchal Ahmed, en Juicio de Faltas 80/2000.

2.394.- Notificación a D. Luis Velasco Segado y a D. Francisco Velasco Segado, en Juicio de Faltas 86/2000.

2.395.- Notificación a D. Hassan Chue, en Juicio de Faltas 96/2000.

2.396.- Notificación a D. Abeljalil Abdeluahab, en Juicio de Faltas 96/2000.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.360.- Notificación a D. Francisco Pino Pinazo, en Juicio de Menor Cuantía 385/90.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.361.- Notificación y emplazamiento a D. Mohamed Dris Abdelkader, en Juicio de Cognición 88/2000.

2.362.- Notificación a D.ª Turia Hamed Mohamed, en Juicio de Faltas 64/2000.

2.363.- Notificación a D.ª Habiba Hamed Mesaud, en Juicio de Faltas 88/2000.

2.364.- Notificación a D. Francisco Gabriel Rivas Peralbo, en Juicio de Faltas 76/2000.

2.365.- Notificación a D. Jesús Hesiodoro Seguin Jiménez, en Juicio de Faltas 80/2000.

2.366.- Notificación a D. Juan Antonio de Luque Rodríguez y a D.ª Nadia Chaib Septi, en Juicio de Faltas 304/1.999.

2.368.- Notificación a D.ª Fatoma Ahmed Abdeselam y a D. Mohamed Hassan Ahmed, en Juicio de Faltas 392/99.

2.369.- Notificación a D.ª Mercedes y a D.ª Juana Gómez Ríos, en Juicio de Faltas 30/2000.

2.370.- Notificación a D. Francisco Javier Mesa Sánchez, en Juicio de Faltas 30/2000.

2.390.- Notificación a D. Mohamed Houssein Abdelkader, en Juicio de Faltas 386/99.

2.391.- Notificación a D. Abdeselam Alí Abdeselam y a D. Hossain Abdeselam, en Juicio de Faltas 87/99.

2.397.- Requisitoria a D. Tarek Lahyani, en Procedimiento abreviado 143/2000.

2.399.- Notificación a D.ª Amina Tuebar, en Juicio de Faltas 262/99.

2.400.- Notificación a D. Francisco José Alcaide Delgado, en Juicio de Faltas 92/99.

2.401.- Notificación a D.ª Francisca Castillo Carnero, en Juicio de Cognición 98/2000.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.358.- Notificación a D. César Daganzo González y a D. Antonio García Gaona, en Juicio de Faltas 28/98.

2.359.- Notificación a D. Nouredinne Belguin, en Juicio de Faltas 336/99.

2.371.- Notificación a D. Mariano Llorente Pecino y a D. Fadel Buarta Mohamed, en Juicio de Faltas 285/97.

2.372.- Notificación a D.ª Nesma Sayeh, en Juicio de Faltas 39/2000.

2.373.- Notificación a D.ª Nesma Sayeh, en Juicio de Faltas 323/2000.

2.374.- Notificación a D. Miludi Yilali, en Juicio de Faltas 289/99.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.356.- Devolución de fianza a D.ª Amelia Laorden Vélez por el curso de dibujo y pintura con destino a la Casa de Juventud, en expte. 26/99.

2.367.- Devolución de fianza a D. Vicente Alvarez Navarro por el curso de comics con destino a la Casa de Juventud, en expte. 27/99.

2.378.- Devolución de fianza a D. Antonio González de la Rubia, por el curso de guitarra con destino a la Casa de la Juventud, en expte. 28/99.

2.379.- Devolución de fianza a D.ª Ana del Moral Brenes por el curso de estética con destino a la Casa de la Juventud por los siguientes períodos: febrero a junio y octubre a diciembre de 1999, en expte. 29/99.

2.380.- Devolución de fianza a D.ª Rosa Sopena Lorés por el curso de fotografía con destino a la Casa de la Juventud (año 1999), en expte. 30/99.

2.381.- Contratación mediante concurso abierto para la consultoría y asistencia para la elaboración de una carta bionómica y arqueológica submarina del litoral de Ceuta, en expte. 387/2000.

2.382.- Contratación mediante concurso abierto para la presentación del servicio de atención al público del Museo del conjunto monumental de las Murallas Reales, en expte. 390/2000.

2.383.- Devolución de fianza a D.ª Nieves Ballesteros Lobato por el curso de peluquería con destino a la Casa de la Juventud, en expte. 31/99.

2.384.- Contratación mediante concurso abierto del suministro de vehículo todo terreno con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en expte. 279/2000.

INFORMACION

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Oficina de Información	Horario de 9 a 14 h.
- Registro General	Horario de 9 a 14 h.
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
ASISTENCIA SOCIAL:	Juan de Juanes s/n. - Telf. 956 50 46 52. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	Paseo de las Palmeras s/n. - Telf. 956 51 80 22
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ciceuta.es

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.353.- El Pleno de la Asamblea, en Sesión celebrada el pasado día 7 de junio de 2000, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Reguladora de la venta fuera de establecimiento comercial permanente que, diligenciada por mí, el Secretario, figura en el expediente.

2º).- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ceuta, catorce de junio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.354.- El Pleno de la Asamblea, en Sesión celebrada el día 7 de junio de 2000, acordó:

1º).- Aprobar inicialmente la Ordenanza Reguladora de Terrazas de Veladores que, diligenciada por mí, el Secretario, figura en el expediente.

2º).- Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo de 30 días mínimo para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3º).- En el caso de que no se presentase ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ceuta, catorce de junio de dos mil.- Vº Bº EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.355.- No siendo posible la notificación a D. Boulaich Mohamed, K690350, se publica ésta en el tablón de Edictos de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 27 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectos de notificación.

Por resolución de la Presidencia de la Ciudad de 05-06-2000, se le sancionó con multa de 230.001 pesetas, por infracción de la Ordenanza Reguladora del Transporte de Viajeros en vehículos particulares.

Dado que no ha hecho efectivo el importe de la sanción, se le requiere para ello, de acuerdo con los siguientes plazos:

Notificación recibida entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Notificación recibida entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de notificación, hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior.

Transcurridos dichos plazos la sanción se exigirá por vía de apremio.

Ceuta, ocho de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL. Fdo.: Horacio Espina Menéndez.-

Ceuta, 12 de junio de 2000.- EL CONSEJERO DE ECONOMIA Y HACIENDA.- Fdo.: Juan Carlos Ríos Claros.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.356.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: 26/99.- Dª. Amelia Laorden Vélez.- Curso de dibujo y pintura con destino a la Casa de la Juventud.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a catorce de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Delegación del Gobierno en Ceuta Jefatura Provincial de Tráfico

2.357.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a diez mil pesetas recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

CEUTA, 02-04-2.000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García

ARTº =Artículo; RDL =Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP =Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040518128	J JIMENEZ	45067634	CEUTA	25.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040496698	J ROUCO	45070458	CEUTA	21.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040500720	A ALAMI	45076728	CEUTA	22.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040491664	R AHMED	45076989	CEUTA	21.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040541503	Y MADANI	45079905	CEUTA	03.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040557602	MLAHSEN	45081126	CEUTA	26.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040539740	SABDELKA.	45085447	CEUTA	24.03.2000	75.000	450,76	2	RD 13/92	003.1
510040530700	M MAIMON	45085740	CEUTA	30.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040530128	H BUXTA	45085846	CEUTA	31.01.2000	50.000	300 51		RDL 339/90	060.1
510040529722	T OUINA	45088788	CEUTA	19.01.2000	50.000	300 51		RDL 339/90	060.1
510040486887	R MUST. MOH.	45090158	CEUTA	18.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040517628	M MOHAMED	45090281	CEUTA	27.12.1999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040533786	M MOHAMED	45090281	CEUTA	29.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040497502	M MOHAMED	45092190	CEUTA	20.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040534870	K MOHAMED	45093308	CEUTA	03.02.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040539946	A MOHAMED	45094392	CEUTA	09.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040491627	A ABDELAH	45095685	CEUTA	11.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040531558	A DAOUDI	45095866	CEUTA	07.02.2000	50.000	300, 51		RDL 339/90	060.1
510040517446	E VILLAR	45096814	CEUTA	11.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040527907	T LEON	45097720	CEUTA	16.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040557912	F AHMED	45098728	CEUTA	26.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040498993	B MOHAMED	45098972	CEUTA	13.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040533877	A ALI	45100958	CEUTA	28.01.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040533014	M MOHAMED	45102279	CEUTA	05.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040526939	M MOHAMED	45102279	CEUTA	15.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040500653	M HEREDIA	45103071	CEUTA	23.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040495943	F GOMEZ	45103390	CEUTA	17.01.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040518104	E VILLAR	45103868	CEUTA	07.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040532873	B AHMED	45104471	CEUTA	15.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040535060	B AHMED	45104471	CEUTA	10.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040528596	I MOTILLA	45107981	CEUTA	28.01.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040447857	S MAIMON	45108721	CEUTA	23.11.1999	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040534213	A ABDESELAM	45109872	CEUTA	06.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040534134	A MARTIN	7436731	CEUTA	18.02.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040540961	J DOMINGUEZ	79020416	CEUTA	29.02.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040557821	L MESAUD	99006659	CEUTA	26.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	151.2
510040524554	F ABDESELAM	99011912	CEUTA	06.12.1 999	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

CEUTA, 02-06-2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fdez. García.

ARTº=Artículo; RDL=Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040557705	M DAMOUNI	CE004B54	CEUTA	26.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040551818	L. SEDIK	31243943	CEUTA	31.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

<i>Expediente</i>	<i>Sancionado/a</i>	<i>Identif.</i>	<i>Localidad</i>	<i>Fecha</i>	<i>Pesetas</i>	<i>Euros</i>	<i>Susp.</i>	<i>Precepto</i>	<i>Art.</i>
510040543524	J ALARCON	45061745	CEUTA	07.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040560078	F ABDELK.	45065754	CEUTA	10.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040550395	M CASTRO	45068992	CEUTA	11.04.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040554212	M MILUDI	45079134	CEUTA	09.05.2000	25.000	150,25		RD 13/92	106.2
510040544322	M ABDELMA.	45079572	CEUTA	04.05.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040552630	M MOHAMED	45079664	CEUTA	22.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510400544152	A TARIK	45079988	CEUTA	07.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510400544188	A TARIK	45079988	CEUTA	07.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510400544164	A TARIK	45079988	CEUTA	07.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510400544176	A TARIK	45079988	CEUTA	07.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510400555721	F AHMED	45080313	CEUTA	09.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040510622	M MOHAMED	45080368	CEUTA	20.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040556890	M MOHAMED	45080569	CEUTA	13.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040555400	M ABDEL LAH	45080795	CEUTA	26.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040537603	R HAMU	45080822	CEUTA	22.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	100.1
510040537597	R HAMU	45080822	CEUTA	22.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510400544243	R HAMU	45080822	CEUTA	16.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040560420	M LAHSEN	45081126	CEUTA	15.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040556350	B BUCHAIB	45081363	CEUTA	26.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040556373	B BUCHAIB	45081363	CEUTA	26.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040550425	M MOHAMED	45081488	CEUTA	14.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040544190	M MOHAMED	45081488	CEUTA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040542568	M MUSTAFA	45081641	CEUTA	16.03.2000	15.000	90,15		RD 13/92	090.1
510040546501	M MOHAMED	45081903	CEUTA	02.05.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040508202	E HAMED I	45083001	CEUTA	15.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040543391	M AMAR	45083781	CEUTA	09.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040543408	M MUSTAFA	45083963	CEUTA	09.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040530402	M AL LAL	45084045	CEUTA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040548182	M AHMED	45084315	CEUTA	18.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040555575	L AHMED	45086543	CEUTA	25.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040544012	A MOHAMED	45087899	CEUTA	25.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040544024	A MOHAMED	45087899	CEUTA	25.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040548674	N AHMED	45088632	CEUTA	23.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040547750	Y HASSAN	45088634	CEUTA	04.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040546094	Y HASSAN	45088634	CEUTA	04.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040544966	M CHAIB	45089288	CEUTA	23.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040555393	H LAHSEN	45089925	CEUTA	03.05.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040558280	M HOSSAIN	45091014	CEUTA	14.05.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040544395	M MOHAMED	45091849	CEUTA	19.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040543834	M MOHAMED	45092974	CEUTA	09.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040543810	M MOHAMED	45092974	CEUTA	09.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040543822	M MOHAMED	45092974	CEUTA	09.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040547499	A MAIMON	45093224	CEUTA	15.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040547505	A MAIMON	45093224	CEUTA	15.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040547475	A MAIMON	45093224	CEUTA	15.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040539831	H ALI	45093511	CEUTA	14.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040544930	A ABDESELAM	45093891	CEUTA	25.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040543354	Y AHMED	45095003	CEUTA	09.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040544218	L AHMED	45096051	CEUTA	17.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040544516	T ABDERRAHA.	45096397	CEUTA	12.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040549514	M MOHAMED	45097739	CEUTA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040543550	B AL LAL	45097859	CEUTA	08.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040543950	R HUSSAIN	45098480	CEUTA	24.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040543044	A HASSAIN	45098481	CEUTA	08.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040543135	A HUSSAIN	45098481	CEUTA	08.04.2000	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040551302	S SERRAN	45098967	CEUTA	11.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040555356	J CORTES	45099690	CEUTA	11.05.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	062.1
510040547268	F MOHAMED	45099813	CEUTA	11.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040548170	A AHMED	45100208	CEUTA	13.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040490945	J BERNAL	45100402	CEUTA	25.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040549794	J SOTO	45100540	CEUTA	11.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040552045	M ALI	45100599	CEUTA	19.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040539958	N MARTIN	45100931	CEUTA	09.04.2000	25.000	150,25		RD 13/92	003.1
510040557365	N HAMED	45101078	CEUTA	15.05.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040556660	N HAMED	45101078	CEUTA	27.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040518591	D RIVAS	45101580	CEUTA	27.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040558345	M MOHAMED	45102279	CEUTA	14.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3
510040556609	E BRULL	45102341	CEUTA	26.04.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040551089	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	24.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040550644	R BUCHAIB	45102447	CEUTA	25.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040546999	S MOHAMED	45102500	CEUTA	16.04.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040549009	M ABSELAM	45102518	CEUTA	08.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040552574	D SARABIA	45103504	CEUTA	24.04.2000	10.000	60,10		RD 13/92	019.1
510040544528	M LARA	45103616	CEUTA	12.04.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040548662	A AHMED	45104388	CEUTA	20.04.2000	15.500	93,16		RDL 339/90	061.1
510040546290	A MOHAMED	45104949	CEUTA	12.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040555976	M MOHAMED	45104957	CEUTA	05.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040551053	M MOHAMED	45104957	CEUTA	05.04.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040544220	M MOHAMED	45104957	CEUTA	02.05.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040549472	F ALARCON	45105425	CEUTA	27.03.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	061.1
510040538796	M ABDESELAM	45105883	CEUTA	15.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040538875	R MOHAMED	45106438	CEUTA	31.03.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040555885-	S MAIMON	45108721	CEUTA	12.05.2000	100.000	601,01		L. 30/1995	002.1
510040541722	S MAIMON	45108721	CEUTA	27.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040560595	N BACHIR	45110583	CEUTA	12.05.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040549691	A CASTRO	45111081	CEUTA	11.04.2000	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040552033	M HADRI	X0573334J	BENICAR.	12.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040550541	L COLLADO	74724433	SALOBRE.	13.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040547074	E OMAR	X1425166V	GETAFE	29.03.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040544449	S CHAFIK	X2345658A	MADRID	13.04.2000	150.000	901,52		L. 30/1995	002.1
510040537767	MAZGAT	X2491294A	S. PEDRO DE ALCAN	19.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040552800	A EL KAALALI	X2660040K	TOTANA	23.04.2000	50.000	300,51		RDL 339/90	060.1
510040552021	A EL HADRI	X1268746C	ULLDE.	12.04.2000	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones de RECURSO DE ALZADA recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el Ilmo. Director General de Tráfico en uso de las facultades delegadas en esta Dirección General por Orden de 6 de junio de 1996 (B.O.E. 138, de 7 de junio), a las personas o entidades sancionadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones, que son firmes en vía administrativa, podrán interponerse, previa comunicación a la Dirección General de Tráfico, de conformidad con el artículo 110.3 en concordancia con la Disposición Adicional Undécima de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Tribunal correspondiente, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 66 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en relación con el artículo 57 de la Ley 38/1988, de 28 de diciembre, de demarcación y planta judicial, y artículos 10 y 11 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1.956, reguladora de dicha jurisdicción, en el plazo de DOS MESES a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes contados a partir del día de la publicación del presente en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Local de Tráfico.

Ceuta, 2-6- 2000.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO ACCTAL.- Fdo.: José Antonio Fdez. García.

ART° = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040426908	A R MARTINEZ	45071187	CEUTA	05.08.98	25.000	150,25		RD 13/92	091.2
510040505687	J A RAGGIO	45085830	CEUTA	28.07.99	15.000	90,15		RD 13/92	118.1
510040463292	M L MOHAMED	45075872	CEUTA	17.03.99	5.000	30,05		RDL 339/90	059.3
510040462615	M AL LAL	45087446	CEUTA	22.02.99	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040525674	F AHMED	45079029	CEUTA	19.11.99	1.000	6,01		RDL 339/90	059.3
510040514676	Y LAHCEN	45089924	CEUTA	21.10.99	15.000	90,15		RD 13/92	117.1
510040534687	D BLAYA	45107609	CEUTA	06.02.00	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
510040522960	J A PEREZ	50788372	CEUTA	17.11.99	10.000	60,10		L 30/1995	003.B
510040411838	M A ALMEDINA	45066130	CEUTA	06.03.99	25.000	150,25		RDL 339/90	061.3

Expediente	Sancionado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Pesetas	Euros	Susp.	Precepto	Art.
510040388180	M OULED	X1691416L	VALDEM.	11.02.98	25.000	150,25		RDL 339/90	060.1
510040428723	A FRIAS	24878019	MALAGA	06.07.98	2.000	12,02		RDL 339/90	059.3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA
Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.358.- En Ceuta, a 4 de marzo de 1998.

Las presentes actuaciones son constitutivas del Juicio de Faltas número 28/98 del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, de forma que celebrada la vista oral y pública en el pasado día 3 de marzo de 1998 por su Ilmo. Sr. Magistrado Juez titular D. José Manuel Ramírez Sineiro, seguida por la presunta falta de hurto contra D. César Daganzo González -al respecto ahora desde luego no compareciente-, natural de Segovia, nacido el día 27 de noviembre de 1964, hijo de César y de María del Carmen, vecino de Segovia, con domicilio en c/Rancho, número 15, allí sito, con instrucción, de nacionalidad española, sin que a sus resultas haya sido privado de su libertad hasta la fecha; en la que son parte a título de Acusación Pública el Ministerio Fiscal; aquel referido denunciante D. Antonio García Gaona además de aquel referido denunciado al efecto ahora incompareciente.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.- Se iniciaron las presentes actuaciones a consecuencia del atestado número 1.374/98 al efecto incoado por la Inspección de Guardia de la Jefatura Superior de Policía de dicha Capital, por la presunta comisión de aquella aludida falta por parte de aquel precitado sujeto de autos otrora denunciado.

2.- El Ministerio Fiscal, reconsiderando su postura, habida cuanta sin duda del resultado arrojado por la prueba practicada, retiró su acusación contra aquel sujeto de autos en el propio acto de la vista oral.

HECHOS PROBADOS

1.- Se estima a sus efectos probado que aquel precitado sujeto de autos D. César Daganzo González -cuyos demás datos identificativos ya constan desde luego en autos-, tuvo un incidente sobre las 20.40 horas de aquel pasado día 15 de enero de 1998 con D. Antonio García Gaona, debido a la desaparición de una cartera de su propiedad a la Agencia de Viajes "Trujillo" de esta Capital donde este último trabaja.

2.- Sin embargo -resulta igualmente probado-, no se ha acreditado en modo alguno que aquella conducta, entonces protagonizada por aquel precitado D. César Daganzo González, fuera ofensiva ni dañosa para nadie, sin que conste tampoco por demás que se haya pronunciado inequívoca manifestación incriminatoria alguna al efecto en aquella vista oral al respecto celebrada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.- Los hechos anteriormente aludidos y declarados probados resultan atípicos y no constituyen aquel tipo delictivo objeto de acusación.

2.- El principio acusatorio formal vigente de forma inexcusable desde luego en el ámbito procesal penal y aún -por lo que ahora interesa, en el correspondiente Juicio de Faltas determina desde luego la necesaria existencia de una parte

acusadora pública o privada, que ejercite la correspondiente acción penal, cuando así sea legalmente exigible conforme estableció otrora reitera jurisprudencia del Tribunal Constitucional y, en especial, aquellas sentencias números 225/88 de 28 de noviembre y 56/94 de 24 de febrero, a propósito del artículo 969 "in fine" de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

3.- Semejante principio acusatorio resulta aplicable desde luego "a todas las fases e instancias del proceso penal" conforme sienta reiterada línea jurisprudencial acuñada por el Tribunal Constitucional en sus reiteradas y precedentes Sentencias -entre otras muchas-, 84/85, de 8 de julio; 53/87, de 7 de mayo; 240/88, de 19 de diciembre y 53/89, de 22 de febrero, formando además parte de aquellas garantías fundamentales inherentes al ámbito procesal penal contempladas en el artículo 24 de la Constitución, de forma que retirada la correspondiente acusación por aquella instancia acusatoria concurrente a aquella vista otrora celebrada resulta obligado desde luego acordar la absolución en las presentes actuaciones y su ulterior archivo.

Vistos los artículos citados y demás de pertinente y general aplicación, en nombre de S.M. El Rey.

FALLO

Que procede la absolución y se absuelve con todos los pronunciamientos favorables a aquel sujeto de autos otrora denunciado D. César Daganzo González -cuyos demás datos personales identificativos ya constan debidamente acreditados en autos-, de aquella falta que hasta ahora se le imputaba, levantándose al efecto cuantas medidas cautelares pudieran haberse acordado, declarándose de oficio las correspondientes costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, con significación de que resulta susceptible de recurso de apelación en el plazo de cinco (5) días, contados a partir del siguiente a la práctica de su notificación, ante este mismo Organismo jurisdiccional unipersonal y para ante la correspondiente Audiencia Provincial ubicada en Cádiz, quedando entretanto los autos a dicho efecto depositados en este Juzgado aquí ubicado.

Así por esta sentencia, juzgando "a quo", se pronuncia, manda y firma.

PUBLICO:

Leída y publicada seguidamente ha sido la presente sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, habiéndose celebrado al efecto audiencia pública en el día de la fecha, de lo que, como titular de su correspondiente Secretaría, doy fe. EL SECRETARIO.

2.359.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta, en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas número 336/99 sobre hurto, ha acordado notificar a D. Nouredinne Belguin, titular PSPT. L-295183, nacido en Tetuán (Marruecos) el 27 de agosto de 1979, hijo de Mustafa y de Chucha, la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 2000, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Nouredinne Belguin, de los hechos enjuiciados, por falta de

acusación, declarando las costas de este juicio de oficio.

La presente sentencia se dicta in-voce y se notifica al denunciante.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a cinco de junio de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Ceuta

2.360.- En el procedimiento de menor cuantía 385/90, seguidos en este Juzgado a instancias de D. Antonio Paublete Claros, contra D. Francisco Pino Pinazo, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora Sr. D^a. Luisa Toro Vílchez, en nombre y representación de D. Antonio Paublete Claros, contra D. Francisco Pino Pinazo, debo condenar y condeno a éste a que abone al actor la cantidad de un millón doscientas seis mil novecientas setenta y tres pesetas, más los intereses legales a partir de la fecha de interposición de la demanda y condenando igualmente al pago de las costas procesales.

Notifíquese esta sentencia a las partes, instruyéndoles de los recursos que contra la misma cabe interponerse.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Francisco Pino Pinazo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Ceuta, siete de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.361.- En el procedimiento de Juicio de Cognición número 88/2000, se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Ratificada que ha sido la demanda y examinada la competencia de este Juzgado y la capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a D. Mohamed Dris Abdelkader, a quienes se emplazará en legal forma, para que si les conviniera, dentro del plazo de nueve días, comparezca en este Juzgado, asistido de letrado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Mohamed Dris Abdelkader, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Ceuta, a nueve de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

2.362.- En el Juicio de Faltas número 64/00, que se sigue contra D. Hamed Hamed Mohamed, en virtud de denuncia de D.^a Turia Hamed Mohamed, se ha dictado con fecha 11-5-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hamed Hamed Mohamed de la falta de Amenazas e Injurias de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.^a Turia Hamed Mohamed expido la presente Cédula en Ceuta a 12 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.363.- En el Juicio de Faltas número 88/00, que se sigue contra D. Mohamed Hamed Mesaud, en virtud de denuncia de D.^a Habiba Hamed Mesaud, se ha dictado con fecha 18-5-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Hamed Mesaud de la falta de lesiones de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.^a Habiba Hamed Mesaud expido la presente Cédula en Ceuta a 12 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.364.- En el Juicio de Faltas número 76/00, que se sigue contra D. Francisco Gabriel Rivas Peralbo, en virtud de denuncia de D. Antonio Pozo Mateo, se ha dictado con fecha 18-5-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco Gabriel Rivas Peralbo de la falta de Amenazas e Injurias de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Gabriel Rivas Peralbo expido la presente Cédula en Ceuta a 12 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.365.- En el Juicio de Faltas número 80/00, que se sigue contra D. Manuel Seguin Jiménez, en virtud de denuncia de D. Jesús-Hesiodoro Seguin Jiménez, se ha dictado con fecha 18-5-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Jesús-Hesiodoro Seguin Jiménez de la falta de Daños y Amenazas de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Jesús-Hesiodoro Seguin Jiménez expido la presente Cédula en Ceuta a 12 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.366.- En el Juicio de Faltas número 304/99, que se sigue contra D. Juan Antonio de Luque Rodríguez, en virtud de denuncia de D.^a Nadia Chaib Septi, se ha dictado con fecha 18-5-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Juan Antonio de Luque Rodríguez de la falta de coacciones de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Juan Antonio de Luque Rodríguez y a D.^a Nadia Chaib Septi expido la presente Cédula en Ceuta a 12 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.367.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: 27/99.- D. Vicente Alvarez Navarro.- Curso de comics con destino a la Casa de la Juventud (año 1999).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a catorce de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.368.- En el Juicio de Faltas número 392/99, que se sigue contra D. Mohamed Hassan Ahmed, en virtud de denuncia de D.^a Fatoma Ahmed Abdeselam, se ha dictado con fecha 18-5-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Hassan Ahmed de la falta de lesiones de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Mohamed Hassan Ahmed y a D.^a Fatoma Ahmed Abdeselam expido la presente Cédula en Ceuta a 12 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.369.- En el Juicio de Faltas número 30/00, que se sigue contra D.^a María del Carmen García Postigo, en virtud de denuncia de D.^a Mercedes y D. Juan A. Gómez Ríos, se ha dictado con fecha 18-5-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D.^a M.^a del Carmen García Postigo de la falta de lesiones de que venía siendo acusada, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D.^a Mercedes y D. Juan A. Gómez Ríos expido la presente Cédula en Ceuta a 12 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.370.- En el Juicio de Faltas número 39/00, que se sigue contra D. Francisco Javier Siesa Sánchez, en virtud de denuncia de D. Mao Zhan, se ha dictado con fecha 30-3-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco Javier Mesa Sánchez de la falta de Lesiones y Amenazas de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe inter-

poner recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación. Librese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al libro de Sentencias.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco Javier Mesa Sánchez expido la presente Cédula en Ceuta a 12 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Ceuta

2.371.- En la Ciudad Autónoma de Ceuta, a 10 de noviembre de 1999.

Vistos por la Ilma. Sra. Magistrado-Juez D.^a Otilia Martínez Palacios, Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de Ceuta, los presentes autos del Juicio de Faltas tramitados por este Juzgado con el núm. 285/97, en el que intervienen, como denunciante D. Mariano Llorente Pecino y como denunciada D. Fadel Buarte Mohamed, interviniendo el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, por una presunta falta de lesiones, en el que obran los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero: Tramitado el correspondiente juicio de faltas se dictó providencia, señalándose para la celebración del Juicio oral de faltas, citándose a las partes.

Segundo: Por el Ministerio Fiscal se solicita la libre absolución por falta de pruebas.

Tercero: En la tramitación de este juicio se han observado todas las prescripciones legales.

HECHOS PROBADOS

Unico: El día 6 de agosto de 1996, D. Mariano Llorente Pecino interpuso denuncia contra D. Fadel Buarte Mohamed, exponiendo que éste le había agredido con un cuchillo cuando se encontraba en una caseta de la feria.

Al acto del juicio oral no asistió el denunciante, no acreditándose los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero: Durante la celebración del juicio no se ha formulado acusación por parte del perjudicado, ni por el Ministerio Fiscal, por lo que rigiendo también el principio acusatorio en los juicios de faltas, en aplicación de una reiterada doctrina del Tribunal Constitucional recogidas entre otras, en las sentencias de 6 de febrero de 1984, 7 de marzo de 1985, 18 de abril de 1985, 4 de octubre de 1985 6 de febrero de 1986, 12 de noviembre de 1986, y 13 de mayo de 1987 no cabe dictar sentencia condenatoria, ya que se estaría vulnerando el principio acusatorio, recogido en el art. 24.1 de la Constitución.

Segundo: En aplicación del artículo 116 del Código Penal, no declarándose responsabilidad criminal de persona, alguna no cabe hacer pronunciamiento sobre responsabilidad civil.

Tercero: No existiendo conducta penalmente reprochable y, siendo la sentencia absolutoria, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 123 del Código Penal y 240 de la

L.E. Criminal, procede declarar las costas de oficio.

Vistos los artículos citados y además el 1,5,6,12,14,23,27,28,30,49,68,69,69 bis, 80 90, 91, 101, 106, 601, y 602 del Código Penal, 962 al 987 de la L.E. Criminal y 245 a 248 de la L.O.P. Judicial, y demás aplicables.

FALLO

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Fadel Buarte Mohamed de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este Juicio de Oficio.

La presente sentencia se dicta In-Voce y se notifica a los comparecientes.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: La anterior sentencia fue leída y publicada por la Sra. Juez que la autoriza, hallándose celebrando audiencia pública en el propio día de su fecha, Doy Fe.

2.372.- El Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado sobre lesiones ha acordado notificar a D.^a Nesma Sayeh, cuyo documento no consta, nacida en Marruecos el 12 de mayo de 1970, hija de Haloma y de Mohamed, la sentencia dictada con fecha 3 de mayo de 2000 y que contiene el Fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Mohamed Karim Al-Luch, de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este Juicio de Oficio.

La presente sentencia se dicta In-Voce y se notifica a las partes asistentes.

Y para su inserción en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 7 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.373.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado sobre daños, amenazas y lesiones ha acordado notificar a D.^a Nesma Sayeh, cuyo documento no consta nacida en Marruecos el 12 de mayo de 1970, hija de Haloma y de Mohamed, la sentencia dictada con fecha 1 de marzo de 2000 y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

Que debo condenar y condeno a D. Mariano Cáceres Caravaca como autor responsable de una falta de daños a la pena de 14 días de multa a razón de 500 ptas. cuota, lo que asciende a 7.000 Ptas., siete días de responsabilidad personal subsidiaria y a que indemnice a D. Kim Ho Ho en 26.000 Ptas. así mismo debo condenar y condeno a D.^a Erkia Sayed como autora de una falta de lesiones a la pena de 30 días de multa a razón de 500 ptas. cuota, lo que asciende a 15.000 Ptas. 15 días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y por otra falta de amenazas a la pena de 18 días de multa a razón de 500 Ptas. cuota, lo que asciende a 9.000 Pesetas, nueve días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago.

Así mismo debo condenar y condeno a D. Nesma Sayed como autora de una falta de lesiones a la pena de 30 días de multa a razón de 500 Ptas. cuota lo que asciende a 15.000 Ptas., quince días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y como autora de una falta de amenazas a la pena de 18 días multa a razón de 500 Ptas. cuota,

lo que asciende a 9.000 ptas. nueve días de responsabilidad personal subsidiaria en caso de impago y a que indemnice solidariamente ambas condenadas al perjudicado D. Kim Ho Ho en 18.000 Ptas. por los días de curación de las lesiones y costas procesales en proporción a cada uno de los tres condenados.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en Ceuta a 7 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.374.- El Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción Número Cuatro de los de Ceuta en virtud de lo acordado en el Juicio de Faltas arriba indicado sobre daños y amenazas ha acordado notificar a D. Miludi Yilali indocumentado nacido en Argelia en 1952, hijo de Mirian y de Yilali, la sentencia dictada con fecha 24 de mayo de 2000, y que contiene el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Miloudi Yilali, de los hechos enjuiciados, por falta de acusación, declarando las costas de este Juicio de Oficio.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días y en la forma que establece el art. 795-2.º de la L.E. Criminal, ante este Juzgado.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la Ciudad de Ceuta a 6 de junio de 2000.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.375.- El Pleno de la Asamblea en sesión celebrada el 7-6-2000 acordó:

1.º Aprobar inicialmente la Ordenanza reguladora de acceso de vehículos a inmuebles a través de aceras u otros bienes de dominio público y de las reservas de estacionamiento, parada y otros usos sobre los mismos bienes que, diligenciada por mí, el Secretario, figura en el expediente.

2.º Abrir un período de información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de 30 días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

3.º En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Lo que se hace público a tenor de lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/85, de 2 de abril.

Ceuta, a 14 de junio de 2000.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCTAL.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.376.- No siendo posible practicar la notificación a D. David Rivas Peralbo, en relación al expediente sancionador número 70/00, se publica el presente anuncio para acre-

ditar que con fecha 17-05-00 el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

ANTECEDENTES DE HECHO

Por Decreto de 28 de marzo de 2000, se incoa expediente sancionador a D. David Rivas Peralbo, con D.N.I. 45.101.580, por arrojar papeles a la vía pública, el pasado 22 de marzo de 2000, a las 00.04 horas, en la Plaza de Africa, s/n. Publicada la incoación del expediente con la advertencia de que de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la incoación del procedimiento en plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución, en el expediente no consta alegación alguna del interesado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º El artículo 8 de la Ordenanza de Limpieza de la Ciudad de Ceuta dispone en su apartado primero que queda prohibido tirar y abandonar en la vía pública toda clase de productos en estado sólido, líquido y gaseoso. Los residuos sólidos de pequeño formato como papel, envoltorios y similares deberán depositarse en las papeleras instaladas al efecto. El artículo 135 lo califica como infracción leve, estableciendo el artículo 136, la sanción de 10.000 pesetas a las infracciones leves. 2.º El artículo 13.2 del R.D. 1398/1993, dispone que en la notificación de la iniciación del procedimiento sancionador se advertirá a los interesados que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto en el artículo 16.1, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Reglamento. El artículo 20.2 del mismo Real Decreto, prevé que el órgano competente dictará resolución, que será motivada y decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas del procedimiento. La resolución se formalizará por cualquier medio que acredite la voluntad del órgano competente para adaptarlo. La resolución se adoptará en el plazo de diez días desde la recepción de la propuesta de resolución y los documentos, alegaciones e informaciones obrantes en el procedimiento, salvo lo dispuesto en los puntos 1 y 3 de este artículo. 3.º Por Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 01-09-99 se delega genéricamente las competencias municipales relativas a Obras Públicas y Medio Ambiente en el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Medio Ambiente, D. Jesús Simarro Marín, por lo que resulta ser el órgano competente para la resolución del expediente sancionador.

PARTE DISPOSITIVA

Sanciónese a D. David Rivas Peralbo, con D.N.I. 45.101580, con una multa de 10.000 pesetas por arrojar papeles a la vía pública, sobre las 00.04 horas en la Plaza de Africa, s/n, el pasado 22 de marzo.

Contra esta resolución que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo

de un mes, o ser impugnada directamente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (artículos 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Lo que se publica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, trece de junio de dos mil.- V.º B.º EL PRESIDENTE ACCIDENTAL.- Fdo.: Manuel de la Rubia Nieto.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Ceuta

2.377.- Corrección de errores del anuncio n.º 2.156 publicado en el B.O.C.CE. 3910 de fecha 6 de junio de 2000: Donde dice:

...L y Pulimentos Gares, S.A. 0 0 1000 100

Debe decir:

...L y Pulimentos Gares, S.A. 0 0 1000 1000

Donde dice:

... Narain Chabria Neelam 0 0 1300 130

Debe decir:

... Narain Chabria Neelam 0 0 1300 1300

Donde dice:

... Redondo Flores M.ª Pr. 1337 0 0 137

Debe decir:

... Redondo Flores M.ª Pr. 1337 0 0 1337

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta a 15 de junio de 2000.- LA ADMINISTRACION DEL BOLETIN.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA

2.378.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: 28/99.- D. Antonio González de la Rubia.- Curso de guitarra con destino a la Casa de la Juventud.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a catorce de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.379.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efectos, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: 29/99.- D.ª Ana del Moral Brenes.-

Curso de estética con destino a la Casa de la Juventud por los siguientes períodos: Febrero a junio y octubre a diciembre de 1999.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a catorce de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.380.- Transcurrido el plazo de garantía establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

- Expediente: 30/99.- D.ª Rosa Sopena Lorés.- Curso de fotografía con destino a la Casa de la Juventud, (año 1999).

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a catorce de junio de dos mil.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.381.- 1.- Entidad Adjudicataria.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 387/2000.

2.- Objeto del Contrato:

a) Descripción del contrato: Consultoría y Asistencia para la elaboración de una carta biónmica y arqueológica submarina del litoral de Ceuta.

b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 10.000.000 de Ptas. (60.101,21 Euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:

a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.

c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.

d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.

e) Telefax: 956 52 82 56.

f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:
 c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 13,00 horas.
 c2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
 c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 13/95, de 18 de mayo.

9.- Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.
 c) Fecha y hora: A las 12 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:
 a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de junio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.382.- 1.- Entidad Adjudicataria.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 390/2000.

2.- Objeto del Contrato:
 a) Descripción del contrato: La prestación del Servicio de atención al público en el Museo del conjunto monumental de las Murallas Reales.
 b) Lugar de entrega: Ciudad Autónoma de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Ordinaria.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación: 9.786.250 de pesetas (58.816,54 Euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
 d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.
 e) Telefax: 956 52 82 56.
 f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Quince días desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOCCE.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:
 c1) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 13,00 horas.
 c2) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.
 c3) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 13/95, de 18 de mayo.

9.- Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.
 c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:
 a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.

En Ceuta a 15 de junio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.383.- Transcurrido el plazo de garantías establecido al efecto, quienes se consideren con algún derecho exigible contra el adjudicatario, pueden presentar reclamaciones tendentes al embargo de las fianzas impuestas para responder de los trabajos que a continuación se relacionan:

Expte.: 31/99.- Nieves Ballesteros Lobato - Curso de Peluquería con destino a la Casa de la Juventud.

El plazo para presentarlas será de 15 días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Ciudad*.

Ceuta, a 14 de junio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

2.384.- 1.- Entidad Adjudicataria.

a) Organismo: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
 c) Número de expediente: 279/2000.

2.- Objeto del Contrato:
 a) Descripción del contrato: Suministro de vehículo todo terreno con destino al Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento.
 b) Lugar de entrega: Ciudad de Ceuta.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.

4.- Presupuesto base de licitación:
 Importe de licitación: 3.550.000 Ptas. (21.335,93 Euros).

5.- Garantía Definitiva: El 4% del importe de adjudicación.

6.- Obtención de documentos e información:
 a) Entidad: Negociado de Contratación, Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Domicilio: C/. Padilla, Edificio Ceuta Center, s/n.
 c) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
 d) Teléfono: 956 52 82 53 - 54.
 e) Telefax: 956 52 82 56.
 f) Fecha límite para la obtención de documentos e información: Ocho días naturales siguientes al de la publicación de este anuncio en el B.O.C.

7.- Requisitos específicos del contratista: Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de ofertas:
 a) Fecha límite de presentación: Ocho días naturales siguientes al de la fecha del anuncio en el BOC.
 b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación:
 1.º) Entidad: Registro General de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 9,00 a 13,00 horas.
 2.º) Domicilio: Plaza de Africa, s/n.

3.º) Localidad y Código Postal: 51001, Ceuta.
 d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: El determinado en la Ley 13/95, de 18 de mayo.

9.- Apertura de ofertas:
 a) Entidad: Ciudad Autónoma de Ceuta.
 b) Domicilio: Consejería de Economía y Hacienda. Edificio Ceuta Center. C/. Padilla, s/n.
 c) Fecha y hora: A las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas.

10.- Otras informaciones:
 a) Gastos del anuncio: A cargo del adjudicatario.
 b) Acreditación de la solvencia técnica o profesional en los términos del art. 19 g) de la Ley 13/1995, de 18 de mayo.

En Ceuta, a 15 de junio de 2000.- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: Horacio Espina Menéndez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Cámara Oficial de Comercio Industria y Navegación de Ceuta

2.387.- Estimado Sr.:

Habiendo omitido el último dígito en el anuncio 2.157 publicado en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta* 3.910 de fecha 6 de junio de 2000:

Donde dice:

Concepto	NIF/CIF	NOMBRE/Razón Social	IRPF_95	I.Socied.95	I.A.E. 96	Total Cuota
Cuota Cámara 97	B11955994	Mante. de Servicios Urbanísticos	0	0	3294	329
Cuota Cámara 97	B11951449	Maquinaria de Ceuta, S.L.	0	0	1283	128
Cuota Cámara 97	B29569951	Marbella Bowling, S.L.	0	0	1098	109
Cuota Cámara 97	X1128762Z	Marehoum Lamfedal	0	0	1098	109
Cuota Cámara 97	45059769D	Marfil Postigo, José María	3842	0	1098	494
Cuota Cámara 97	45068390M	Mariscal Diéguez. M.ª Carmen	2594	0	2196	479
Cuota Cámara 97	B11954922	Marítima Almina, S.L.	0	0	1098	109
Cuota Cámara 97	45075297N	Márquez Camacho, Manuel	1663	0	1098	2
Cuota Cámara 97	45069838G	Martín Portes, Marcelo	0	0	1098	109
Cuota Cámara 97	45079610R	Marzok Mohamed Mohamed	6296	0	1098	739
Cuota Cámara 97	45073391S	Mateo Vilches, Antonio	1970	0	0	197
Cuota Cámara 97	45063536G	Mateo Miranda, Pedro Pablo	0	0	1098	109
Cuota Cámara 97	45.076.345W	Matres Herrero, Daniel	0	0	1098	109
Cuota Cámara 97	B18289546	MC Multiempresa, S.L.	0	0	1098	109
Cuota Cámara 97	75475484H	Mejías Begines, Jesús	0	0	2196	219
Cuota Cámara 97	31311046L	Mel Segarra, Manuel	0	0	1283	128
Cuota Cámara 97	45067688Q	Mena González, José Manuel	0	0	1098	109
Cuota Cámara 97	45057136K	Mendoza Bolorino, Francisco	4150	0	1098	524
Cuota Cámara 97	B11953015	Mercan. Andaluza de Distribuciones 200	0	0	3126	312
Cuota Cámara 97	45018911E	Mérida Ramos, Pedro	2079	0	1098	317
Cuota Cámara 97	B11954492	Merrouni, S.L.	0	0	3519	351

Debe Decir:

Concepto	NIF/CIF	NOMBRE/Razón Social	IRPF_95	I.Socied.95	I.A.E. 96	Total Cuota
Cuota Cámara 97	B11955994	Mante. de Servicios Urbanísticos	0	0	3294	3294
Cuota Cámara 97	B11951449	Maquinaria de Ceuta, S.L.	0	0	1283	1283

Concepto	NIF/CIF	NOMBRE/Razón Social	IRPF_95	I.Socied.95	I.A.E. 96	Total Cuota
Cuota Cámara 97	B29569951	Marbella Bowling, S.L.	0	0	1098	1098
Cuota Cámara 97	X1128762Z	Marehoum Lamfedal	0	0	1098	1098
Cuota Cámara 97	45059769D	Marfil Postigo, José María	3842	0	1098	4940
Cuota Cámara 97	45068390M	Mariscal Diéguez, M.ª Carmen	2594	0	2196	4790
Cuota Cámara 97	B11954922	Marítima Almina, S.L.	0	0	1098	1098
Cuota Cámara 97	45075297N	Márquez Camacho, Manuel	1663	0	1098	2761
Cuota Cámara 97	45069838G	Martín Portes, Marcelo	0	0	1098	1098
Cuota Cámara 97	45079610R	Marzok Mohamed Mohamed	6296	0	1098	7394
Cuota Cámara 97	45073391S	Mateo Vilches, Antonio	1970	0	0	1970
Cuota Cámara 97	45063536G	Mateo Miranda, Pedro Pablo	0	0	1098	1098
Cuota Cámara 97	45.076.345W	Matres Herrero, Daniel	0	0	1098	1098
Cuota Cámara 97	B18289546	MC Multiempresa, S.L.	0	0	1098	1098
Cuota Cámara 97	75475484H	Mejías Begines, Jesús	0	0	2196	2196
Cuota Cámara 97	31311046L	Mel Segarra, Manuel	0	0	1283	1283
Cuota Cámara 97	45067688Q	Mena González, José Manuel	0	0	1098	1098
Cuota Cámara 97	45057136K	Mendoza Bolorino, Francisco	4150	0	1098	5248
Cuota Cámara 97	B11953015	Mercan. Andaluza de Distribuciones 200	0	0	3126	3126
Cuota Cámara 97	45018911E	Mérida Ramos, Pedro	2079	0	1098	3177
Cuota Cámara 97	B11954492	Merrouni, S.L.	0	0	3519	3519

Lo que se hace constar a los efectos oportunos.

Atentamente.- LA SECRETARIA GENERAL ACCTAL.- Fdo.: M.ª del Rosario Espinosa Suárez.

Delegación del Gobierno en Ceuta

2.388.- Vista la solicitud de Permiso de Trabajo y Residencia por cuenta propia, presentada al amparo de lo previsto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros, que ha sido formulada por D. Mohamed Dalhi, con N.I.E. X-03095864-H y nacionalidad marroquí.

De las actuaciones realizadas a lo largo de la tramitación del expediente y de la valoración de la documentación aportada por el interesado se desprenden los siguientes

HECHOS

Primero:

No queda acredita suficientemente su estancia en España de forma continuada desde antes de 1 de junio de 1999 (artículo 1.1,1.º y artículo 3.5 del R.D. 239/2000, de 18 de febrero).

Segundo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, durante la tramitación del procedimiento se han practicado las siguientes actuaciones de instrucción:

Comprobación de que no ha presentado la solicitud previa de permiso de trabajo y residencia a que alude el artículo 1.1,2º del R.D. 239/2000.

Tercero:

Conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se ha dado al interesado el trámite de audiencia, concediéndole un plazo de 15 días, dentro del cual no se persona en el expediente ni presenta alegación o documentación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero:

La Delegación del Gobierno es competente para resolver la solicitud formulada en base a la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, en relación

con los artículos 57 y 96 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/85, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, así como el artículo 4 del Real Decreto 2.725/1998, de 18 de diciembre, y el artículo 4.1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero.

Segundo:

De la instrucción del expediente y examen de los datos, que obran en el mismo, se desprende que el solicitante no se encuentra dentro del ámbito de aplicación y no reúne los requisitos previstos en el artículo 1 del Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, y en la Instrucción Primera 1, de las instrucciones de desarrollo del citado Real Decreto, aprobada por Resolución de 16 de marzo de 2000.

Por todo lo anterior

HE RESUELTO

Denegar al ciudadano D. Mohamed Dalhi el Permiso de Trabajo y Residencia solicitado.

Asimismo, se advierte al interesado que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 26.3.c) de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, en relación con el artículo 122 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, deberá abandonar el territorio español, a cuyos efectos se concede un plazo de 15 días, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de esta resolución.

Notifíquese la resolución al interesado, santificándole que contra la presente resolución que, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 155/1996, pone fin a la vía administrativa, podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante este mismo Organismo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, o bien, podrá interponer, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución, todo ello de acuerdo con lo dis-

puesto en los artículos 13.4, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E., de 27-11-92), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, (B.O.E. 14-01-99), y artículos 8.3, 14.1, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa (B.O.E. 14-07-98).

Ceuta, treinta de mayo de dos mil.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO P.S.L. (Artículo 22.4, Ley 6/97, de 14 de abril "LOFAGE").- EL SECRETARIO GENERAL.- Fdo.: José Antonio Fernández García.

2.389.- Examinada la solicitud y documentación por Ud. presentada al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 239/2000, de 18 de febrero, por el que se establece el procedimiento para la regularización de extranjeros prevista en la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, vengo en requerirle para que, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al recibo del presente escrito aporte la siguiente documentación:

- Documentación que acredite su estancia en España de forma continuada desde antes del 1 de junio de 1999 (artículo 3.5).

- Copia de la solicitud anterior (artículo 3.1.b).

En el supuesto de que Ud. no aporte en el plazo indicado la citada documentación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, citada, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

Ceuta, dos de junio de dos mil.- LA JEFA DE LA OFICINA.- Ana Fernández de Loaysa Romeu.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.390.- En el Juicio de Faltas número 386/99, que se sigue contra D. Bilal Mohamed Karim y D. Abdeslam Al Lal Hamido, en virtud de denuncia de D. Mohamed Houssein Abdelkader, se ha dictado con fecha 18-05-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Bilal Mohamed Karim y D. Abdeslam Al Lal Hamido de las faltas de amenazas de que venían siendo acusados, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito, en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Mohamed Houssein Abdelkader, expido la presente cédula en Ceuta, a doce de junio de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.391.- En el Juicio de Faltas número 87/95, que se sigue contra D. Hossain Abdeslam, en virtud de denuncia de D. Abdeslam Ali Abdeslam, se ha dictado con fecha 17-

02-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Hossain Abdeslam de las faltas de amenazas de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito, en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Líbrese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Abdeslam Ali Abdeslam, y D. Hossain Abdeslam, expido la presente cédula en Ceuta, a dos de junio de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia

e Instrucción Número Uno de Ceuta

2.392.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 79/2000 seguidos contra D. Amin Chaberry por una falta de hurto, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 24 de mayo de 2000, a D. Adamson Osaro y D. Amin Chaberry, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que absuelvo a D. Amin Chaberry de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este Juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Amin Chaberry y D. Adamson Osaro, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a siete de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

2.393.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 80/2000 seguidos contra D. Darmek Ahmed y D. Charchal Ahmed, por una falta de daños, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 24 de mayo de 2000, a D. Darmek Ahmed y D. Charchal Ahmed,, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que condeno a D. Darmek Ahmed y D. Charchal Ahmed, como autores de una falta de daños y les impongo a cada uno de ellos la pena de multa de 20 días con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Darmek Ahmed y D. Charchal Ahmed,, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a siete de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

2.394.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 86/2000 seguidos contra D. Luis Velasco Segado por una falta de lesiones, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 24 de mayo de 2000, a D. Francisco Velasco Segado y D. Luis Velasco Segado, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que absuelvo a D. Luis Velasco Segado de responsabilidad penal por los hechos imputados, declarándose de oficio las costas causadas en este Juicio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Luis Velasco Segado y D. Francisco Velasco Segado, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a siete de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

2.395.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 93/2000 seguidos contra D. Hassan Chue, por una falta de daños, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 24 de mayo de 2000, a D. Hassan Chue, el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que condeno a D. Hassan Chue, como autor de una falta de daños y le impongo la pena de multa de 15 días con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago, así como al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Hassan Chue, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a siete de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

2.396.- D. Manuel Pilar Gracia, Secretario del Juzgado de Instrucción Número Uno de Ceuta.

Doy fe y testimonio:

Que en el Juicio de Faltas número 96/2000 seguidos contra D. Abdeljalil Abdeluahad, por una falta de circular sin seguro, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta se acuerda notificar la sentencia de fecha 24 de mayo de 2000, a D. Abdeljalil Abdeluahad el fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que condeno a D. Abdeljalil Abdeluahad, como autor de una falta de conducción sin seguro obligatorio de responsabilidad civil a la pena de multa de 30 días con una cuota diaria de 200 pesetas o al arresto legal sustitutorio en caso de impago.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a D. Abdeljalil Abdeluahad, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el *Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta*, expido la presente en Ceuta, a siete de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.397.- D. Tarek Lahyani, hijo de Ali y de Himo, nacido el 04-02-79 en Uppsala, Suecia, con pasaporte 09663889, y último domicilio desconocido, comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta, sito en el Palacio de Justicia de esta Ciudad, calle Serrano Orive sin número, a responder por el delito de contrabando, que le resul-

tan en el rollo Procedimiento abreviado 143/00, bajo apercibimiento que de no verificarlo, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por la presente, habiéndolo acordado en resolución de esta fecha recaída en el procedimiento antes indicado, y en aplicación de los artículos 834 y siguientes de la L. E. Criminal, dispongo de este Organismo la ejecución de la orden de requisitoria y búsqueda, detención y personación sobre la persona descrita como incurso en las Diligencias Previas ya indicadas para la práctica de diligencias ya acordadas.

En la Ciudad de Ceuta a nueve de junio de dos mil.- EL MAGISTRADO JUEZ.

Juzgado de lo Social de Ceuta

2.398.- D. Juan Arturo Pérez Morón, Secretario Titular del Juzgado de lo Social de esta Ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita Ejecución número 91/2000, dimanante de Autos por Despido número 525/99, a instancia de D^a. Consuelo Arroyo Conde, D^a. Fatima Lahcen Mohamed y D. Mohamed Laarbi Laarbi, contra las empresas Hostelería El Sombrero de Copa, S.L. y D. Mustafa Hamed Ali.

"En providencia de esta fecha se ha acordado convocar a las partes a comparecencia para el próximo día veintiséis del actual, a las once horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, a los efectos prevenidos en el artículo 278 de la Ley de Procedimiento Laboral, con la prevención a los empresarios, que caso de no comparecer sin justa causa, se continuará el acto sin su presencia.

Y por medio del presente se cita a la empresa Hostelería El Sombrero de Copa, S. L., cuyo actual paradero se desconoce para el día y hora señalados.

Y para que sirva de citación en forma se expide el presente en Ceuta, a trece de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

2.399.- En el Juicio de Faltas número 262/99, que se sigue contra D. Ahmed Mohamed Al Lal, en virtud de denuncia de D^a. Amina Tnebar, se ha dictado con fecha 11-05-2000, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Ahmed Mohamed Al Lal, de la falta de lesiones e injurias de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Librese testimonio de la presente que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D^a. Amina Tnebar, expido la presente cédula en Ceuta, doce de junio de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.400.- En el Juicio de Faltas número 92/99, que se sigue contra D. Francisco José Alcaide Delgado, en virtud de denuncia de D. Enrique Miguel Pareja Candón, se ha dictado con fecha 28-10-1999, sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que debo absolver y absuelvo libremente a D. Francisco José Alcaide Delgado, de la falta de amenazas y daños de que venía siendo acusado, declarando de oficio las costas de este Juicio.

Notifíquese esta resolución a los interesados haciéndoles saber que no es firme y que contra la misma, cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que deberá ser formalizado por escrito en el que se harán constar las razones por las que no se considera adecuada a derecho la presente sentencia, en el plazo de cinco días desde su notificación.

Librese testimonio de la presente, que se unirá a los autos, pasando el original al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a D. Francisco José Alcaide Delgado, expido la presente cédula en Ceuta, cinco de junio de dos mil.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

2.401.- En los autos de Juicio de Cognición número 98/2000, seguidos a instancias de D. Javier Sánchez Pérez, contra D^a. Francisca Castillo Carnero, se ha dictado resolución del tenor literal siguiente:

Ratificada que ha sido la demanda y examinada la competencia de este Juzgado y capacidad de las partes, se admite a trámite la misma, que se sustanciará de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de noviembre de 1952, entendiéndose dirigida la misma frente a D^a. Francisca Castillo Carnero, a quien se emplazará en legal forma, para que, si le conviniere, dentro del plazo de nueve días, comparezca en legal forma, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarada en situación legal de rebeldía procesal, dándose por contestada la demanda, siguiendo el juicio su curso.

Lo que así se propone y firma. Doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de la demandada D^a. Francisca Castillo Carnero, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

En Ceuta a trece de junio de dos mil.- EL SECRETARIO.